

municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de estas actividades en el casco urbano y demás suelo de uso global residencial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 1.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de mayo de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-3432

CAMAS

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 2019-0638 de fecha 9 de abril de 2019, expediente para investigar la titularidad de los [bienes/derechos] siguientes:

2139003QB6423N0001SD	Parcela antigua AAVV Balcón de Sevilla	A28016079	Titular aparente Patrimonios y Negocios S.A./ Excmo. Ayuntamiento de Camas.	100 %
----------------------	---	-----------	--	-------

De conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«Resuelvo

Primero.— Incoar expediente de investigación de la titularidad de los [bienes/derechos]

2139003QB6423N0001SD	Parcela antigua AAVV Balcón de Sevilla	A28016079	Titular aparente Patrimonios y Negocios S.A./ Excmo. Ayuntamiento de Camas	100 %
----------------------	---	-----------	---	-------

Que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al [bien/derecho] investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto. A tal efecto la Delegación de Urbanismo efectuará las retenciones de crédito necesarias con cargo al Presupuesto Municipal en vigor.

Segundo.— Encomendar la instrucción del presente expediente a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística. A tal efecto, podrá recabar de los diferentes servicios municipales cuantos informes y expedientes resulten necesario para una correcta resolución del expediente, quienes habrán de emitirlo con sujeción a los plazos previstos en la LPCAP.

Tercero.— Publicar la resolución en el plazo de veinte días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de tirada provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el de aquél en cuyo término radique el [bien/derecho] y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados, para que durante el plazo de 20 días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es/board>].

Cuarto.— Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto.— No admitir a trámite la solicitud de tramitación de alteración del PGOU de Camas hasta el momento en el que, mediante la resolución del presente expediente, quede acreditado la inexistencia de derecho o titularidad alguna de este Ayuntamiento respecto del bien objeto de investigación. A tal efecto, será debidamente notificada a los interesados la presente resolución».

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], previa solicitud al efecto.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

En Camas a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

6W-3429

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 76, de fecha 2 de abril de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna y de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del art. 17.4 del propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma para su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL VIVERO DE EMPRESAS SITO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

I.—*Naturaleza, objeto y fundamento.*

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Coria del Río acuerda el establecimiento del precio por la utilización de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.

1. Será objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río ubicado en la calle Panadero n.º 30ª del polígono industrial La Estrella.

2. No serán objeto aquellas ocupaciones que se lleven a cabo mediante cualquier título habilitante preexistente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, las cuales se regirán, durante su periodo de vigencia, por lo previsto en aquellos. Una vez extinguidos dichos títulos, la contraprestación económica que se exija por las ocupaciones o utilizaciones privativas del dominio público que regula esta ordenanza, quedarán sujetas a las prescripciones de la misma.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimiento de las cláusulas reguladoras de los títulos habilitantes, preexistentes o no, para la ocupación, el Ayuntamiento de Coria del Río, en razón de la titularidad del espacio que se ocupe, procederá a la resolución de los mismos.

II.—*Hecho imponible.*

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible, tanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, como la prestación de los servicios y equipamientos vinculados a los mismos, tales como suministro eléctrico, limpieza y mantenimiento, seguridad, mobiliario, material audiovisual e informático, en su caso, y similares.

III.—*Sujeto pasivo y responsables.*

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen los espacios y equipamientos del Vivero de Empresas sito en el Centro Tecnológico de Coria del Río.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo el procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria el previsto en el artículo 175 de la citada ley. Así mismo, serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, y siendo el procedimiento para declarar y exigir la misma el preceptuado en el artículo 176 de dicha Ley.

V.—*Exenciones y bonificaciones.*

Artículo 6.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI.—*Cuotas.*

Artículo 7.

La cuota regulada en esta Ordenanza se determinará por el tipo de espacios físicos que ocupen los usuarios y las superficies de los mismos.

TARIFA: OCUPACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL VIVERO DE EMPRESAS SITO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO.

Todos los precios públicos reflejados en estas tarifas son con el IVA excluido.

EPÍGRAFE 1. Ocupación de módulos de oficina para el desarrollo de actividades empresariales:

— Módulo n.º 1 de 24,96 m ² :	110,00 €/mes
— Módulo n.º 2 de 22,28 m ² :	100,00 €/mes
— Módulo n.º 3 de 23,68 m ² :	105,00 €/mes
— Módulo n.º 4 de 12,36 m ² :	55,00 €/mes
— Módulo n.º 5 de 12,27 m ² :	55,00 €/mes
— Módulo n.º 6 de 15,13 m ² :	70,00 €/mes
— Módulo n.º 7 de 19,47 m ² :	85,00 €/mes
— Módulo n.º 10 de 18,04 m ² :	80,00 €/mes
— Módulo n.º 11 de 23,09 m ² :	105,00 €/mes
— Módulo n.º 12 de 21,82 m ² :	100,00 €/mes
— Módulo n.º 13 de 20,43 m ² :	90,00 €/mes

EPÍGRAFE 2. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE COTRABAJO (79,84 m²).

— Por puesto de trabajo en módulo de oficina compartido: 30,00 €/mes.

EPÍGRAFE 3. OCUPACIÓN DE AULA DE FORMACIÓN Y SALA DE USOS MÚLTIPLES:

a) Aula 2 (cursos y reuniones, informática, con capacidad de hasta 15 alumnos) (47,51m²):

- Por cada hora o fracción de hora de ocupación de esta aula: 40,00 €
- Por ocupación durante media jornada (4 horas): 150,00 €
- Por ocupación durante una jornada completa (8 horas): 280,00 €

Nota: Las empresas alojadas en la incubadora tendrán una reducción en cuota resultante de un 40%.

b) Sala de usos múltiples (83,67m²):

- Por cada hora o fracción de hora de ocupación de esta aula: 40,00 €
- Por ocupación durante media jornada (4 horas): 150,00 €
- Por ocupación durante una jornada completa (8 horas): 280,00 €

En el caso en que tanto en el punto a) como b), requiera los servicios de preparación previa de equipos, se incrementará por cada servicio en 45,00 euros.

VII.—*Periodo impositivo y devengo.*

Artículo 8.

1. El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, y de los servicios afectados a los mismos, para los diversos aprovechamientos demaniales desarrollados.

2. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso, conforme a las cuotas previstas en los epígrafes de la tarifa de la presente Ordenanza.

VIII.—*Normas de gestión.*

Artículo 9.

1. La recaudación del precio público se realizará con carácter mensual, y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes.

2. El pago habrá de hacerse exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para lo cual quienes resulten ser concesionarios y/o autorizados estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento los datos precisos para ello.

3. En los meses de inicio y cese, la cuota se prorrateará por días naturales y sólo existirá obligación de pago respecto de los días efectivamente disfrutados.

4. En caso de impago (no estar al corriente del pago del correspondiente precio público) se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Viveros de Empresa en su art. 33.4.C respecto a la infracción y a lo dispuesto en el art. 34.3 como sanción.

IX.—*Infracciones y sanciones.*

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme establece el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Coria del Río a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-3745

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2019, el expediente de modificación de créditos núm. 03/2019, consistente en suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2019 de la Entidad Local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Andalucía a 22 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-3749

GILENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2019, acordó la aprobación inicialmente de la ordenanza municipal para el vertido de aguas residuales no domésticas a la instalación pública de saneamiento de Gilena

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Gilena a 14 de mayo de 2019.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

6W-3458

GILENA

Anuncio de notificación de 14 de mayo de 2019 en procedimiento Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) por la que se aprueba inicialmente expediente de renuncia a una concesión de uso funerario.